

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en relación con la necesidad de realizar la contratación del servicio cuyos datos se indican a continuación, el abajo firmante, como proponente del contrato, pone de manifiesto la insuficiencia de los medios disponibles por la Administración para hacer frente a dichas necesidades, debido a los motivos que se hacen constar.

Título: Evaluación de la situación actual del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Andalucía.

Expediente: CONTR 2023 687981

Órgano Proponente: Dirección de Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía

Motivación de la insuficiencia de medios disponibles para satisfacer las necesidades: La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) para llevar a cabo este contrato de servicio carece de los recursos necesarios como se detallan a continuación:

- Insuficiencia de medios personales:
 - Que en la plantilla de personal no constan las plazas correspondientes de personal de la Agencia para atender las funciones que requiere el servicio a contratar.
 - Que se trata de funciones especializadas, específicas y concretas no habituales en la actividad propia de la Agencia, por lo que se constata que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios y la Agencia no dispone de personal propio para llevar a cabo los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Que el volumen del trabajo que este servicio requiere y la frecuencia en su prestación no se puede acometer por el personal de la Agencia y no puede afrontar su ampliación para estos servicios.
- Insuficiencia de medios materiales:
 - Que no se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio descrito al tratarse de prestaciones específicas, concretas y especializadas.
 - Que no se dispone de los utensilios de trabajo e instalaciones necesarios para la consecución y satisfacción de la necesidad objeto del contrato.

Por consiguiente, la insuficiencia de medios personales y materiales expuesta y al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias, resulta imprescindible contratar los servicios cuya necesidad se pretende satisfacer mediante una licitación.

Firmado electrónicamente por
La Dirección de Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía
ENCARNACIÓN MARÍA GAVIRA CAMERO

ENCARNACION MARIA GAVIRA CAMERO		14/09/2023 11:51:20	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwG256OR00G6LDby0SE74DC2z87	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	